



AVISO AL PUBLICO – CONVOCATORIA CONJUECES 2023

Se informa a la comunidad jurídica, que el próximo 6 de diciembre de 2022, el tribunal contencioso administrativo de La Guajira se reunirá en sala plena para escoger conjueces periodo 2023, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 209 de 1997 y artículos 115 y 116 del CPACA.

Los abogados interesados y que reúnan los requisitos para fungir como conjueces, a nivel de juzgados administrativos del circuito y del tribunal, se pueden inscribir hasta el **25 de noviembre de 2022**, debiendo enviar al correo de la secretaría stcarioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, con su manifestación de interés, hoja de vida debidamente acreditada con los soportes probatorios del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, que para conjueces son los mismos exigidos para poder desempeñarse como jueces administrativos del circuito y magistrados de tribunal administrativo¹.

Presidencia
Tribunal contencioso administrativo

¹ Ley 270 de 1996. **ARTÍCULO 127. REQUISITOS GENERALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL.** Para ejercer cargos de Magistrado de Tribunal, Juez de la República o Fiscal, se requieren las siguientes calidades y requisitos generales:

1. Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles;
2. Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley, salvo el caso de los Jueces de Paz; y,
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

ARTÍCULO 128. REQUISITOS ADICIONALES PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE FUNCIONARIOS EN LA RAMA JUDICIAL. Para ejercer los cargos de funcionario de la Rama Judicial deben reunirse los siguientes requisitos adicionales, además de los que establezca la ley:

1. Para el cargo de Juez Municipal, tener experiencia profesional no inferior a dos años.
2. Para el cargo de Juez de Circuito o sus equivalentes: tener experiencia profesional no inferior a cuatro años.
3. Para el cargo de Magistrado de Tribunal: tener experiencia profesional por lapso no inferior a ocho años.

Los delegados de la Fiscalía deberán tener los mismos requisitos exigidos a los funcionarios ante los cuales actúan.

PARÁGRAFO 1º. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.